ESTUDIOS PREVIOS

Medellín, 01 de Febrero de 2024

La presente contratación tiene como fundamento los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Carisma como Empresa Social del Estado, y como entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", Este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el sistema de seguridad social integral", determino en su artículo 194, que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, de la misma Ley.

La ESE Hospital Carisma tiene como misión prestar servicios de salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño. Igualmente, acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario logrando a nivel nacional e internacional el mejoramiento de la salud de las personas y sus ecosistemas.

El pilar de nuestro modelo de tratamiento es el enfoque cognitivo conductual el cual se desarrolla en varias modalidades de tratamiento y con la participación de un equipo humano interdisciplinario que permite el desarrollo de nuestro modelo de atención.

Para lo anterior, La ESE Hospital Carisma cuenta con dos sedes ubicadas en la ciudad de Medellín: Sede Belencito: Ubicada en la carrera 93 No. 34 AA-01 y la Sede Calasanz: Ubicada en la carrera 81 No. 49-23; conformada por zona de admisiones, consultorios, servicio farmacéutico y salones educativos.

La ESE ofrece los siguientes servicios:

Programa ambulatorio: Se realiza intervención por consulta externa con las diferentes disciplinas del equipo terapéutico como son: psiquiatría, toxicología, psicología, trabajo social, médico especialista en farmacodependencia y grupos de apoyo terapéutico dirigidos a los pacientes y sus familias.

Intervención hospitalaria: Tras ser evaluado en consulta externa y acordada la necesidad de manejo intrahospitalario entre el profesional tratante, el paciente y su familia, se expide la orden de estancia o internación la cual es tramitada ante la respectiva aseguradora, quien la autoriza y tramita dentro de su red de servicios de salud.

Se divide en 2 fases:

Fase 1: Desintoxicación y Deshabituación:

Desintoxicación: el manejo se enfoca en el manejo de los fenómenos fisiológicos que conllevan la supresión del consumo de sustancias psicoactivas. El paciente recibe atención multidisciplinaria por parte del equipo terapéutico a través de actividades individuales y grupales.

Deshabituación: se realizan actividades de convivencia, recuperación de valores y del tratamiento de su enfermedad, se hace un manejo multidisciplinario por parte del equipo terapéutico que incluye tanto actividades individuales como grupales. En esta fase el manejo esta mayormente a cargo de psicología, trabajo social y terapia ocupacional.

Fase 2: Hospitalización Parcial: Resocialización o preparación para el egreso con manejo multidisciplinario.

En cumplimiento a su objeto misional en lo relacionado con la atención hospitalaria de pacientes consumidores de sustancias psicoactivas y como parte integral del tratamiento, la entidad requiere el suministro de la alimentación para los pacientes en fase de internación hospitalaria de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena) y tres complementarios (media mañana, refrigerio y merienda) y para los pacientes en fase de semi internación (Hospital Día) de media mañana y almuerzo (de acuerdo a programación de actividades puede variar) adicional a esto la entrega de fibra a quienes por orden médica la requieran.

El manejo especial del paciente, incluye el tratamiento nutricional por medio del manejo de dietas terapéuticas basadas en cada patología, por tal razón conseguir un equilibrio en la dieta es uno de los grandes objetivos de la ciencia de la nutrición. Este equilibrio no es otro que suministrar al organismo los nutrientes esenciales que son carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas, minerales, fibra y agua, en las cantidades suficientes y necesarias para mantener un adecuado estado nutricional.

La ESE requiere de un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad de alimentos adecuados, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús, así como las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias durante el tiempo que el paciente permanezca en el hospital; además la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado. Con el suministro de ésta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica, sino que además permite generar estabilización en algunos pacientes que ingresan a tratamiento con requerimientos nutricionales especiales.

La ESE Hospital Carisma no cuenta con un servicio de cafetería y por su ubicación geográfica, se requiere contar con este servicio para la atención de los pacientes, funcionarios y visitantes a quienes se les dificulta la adquisición de diferentes productos de alimentación y aseo personal que en su momento pueden requerir; la entidad cuenta dentro de su infraestructura con un espacio adecuado para el funcionamiento de la misma.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el objeto misional del Hospital, para dar cumplimiento a la prestación del servicio de salud. Actualmente la ESE no cuenta con la logística, ni el personal necesario para ofrecer el servicio de Alimentación y cafetería y por ende debe contratar estos servicios.

Teniendo en cuenta que el contrato actual culmina el 29 de Febrero de 2024, que el servicio de alimentación es un servicio esencial para el desarrollo del objeto misional que no se puede suspender, se hace necesario adelantar la convocatoria pública para el contrato, ya que no fue posible realizarla en el mes de Diciembre del 2023 puesto que el presupuesto para la vigencia 2024, apenas fue aprobado por CODFIS el 14 de Diciembre de 2023 y por la Junta Directiva de la ESE el 20 de Diciembre 2023, lo cual obviamente no ofrece el tiempo prudencial para cumplir con el cronograma que se requiere para una convocatoria pública.

La Ese Hospital Carisma requiere adelantar las gestiones para realizar la contratación de dicho servicio, ya que este constituye un elemento básico para el cabal funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales de la entidad y está contenido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO: Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

2.2 EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Incluye la prestación del servicio de alimentación de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y

distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo, así como también el servicio de cafetería.

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34AA–01. Estos espacios serán entregados en comodato.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES. El suministro de la alimentación será de acuerdo al anexo técnico.

<table>
<tr><th>SERVICIO PARA PACIENTES
FASE INTERNACIÓN
(HOSPITAL TOTAL)</th><th>SERVICIO PARA PACIENTES
FASE SEMI – INTERNACIÓN
(HOSPITAL DIA)</th></tr>
<tr><td>DESAYUNO</td><td rowspan="2">REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>ALMUERZO</td><td rowspan="3">ALMUERZO
Nota: El almuerzo se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades</td></tr>
<tr><td>REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>CENA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MERIENDA</td><td>REFRIGERIO
Nota: El refrigerio de la tarde se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades</td></tr>
</table>

La oferta deberá hacerse a valores unitarios discriminada tanto para el desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda. Lo anterior basado en la minuta patrón establecida en el presente documento.

El número de servicios depende de los requerimientos que realice diariamente la ESE Hospital Carisma, éste corresponde a la concordancia del censo diario de los pacientes y las actividades programas.

Para pacientes hospitalizados se solicitará el suministro a los pacientes de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena) y tres complementarios (media mañana, algo y merienda)

Para pacientes de la fase de semi-internación se solicitará refrigerio en la mañana y cuando se requiera almuerzo y refrigerio de la tarde.

2.3.1 Minuta Patrón y ciclo menú:

FORMULA SINTETICA DE LA MINUTA		
Macronutrientes	**Porcentaje**	**Aporte Calórico**
Proteina	18	432
Grasa	25	600
Carbohidratos	57	1368
TOTAL	**100**	**2400**

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
Bebida 280 cc	Bebida caliente con 100 cc de leche (hasta completar 280 cc)	Bebida 280 cc	Jugo de fruta 280 cc	Sorbete de fruta con 100 ml de leche (hasta completar 280 cc)	Jugo de fruta 280 cc	Bebida caliente 280 cc
Porción Proteico 100 g Cocido **Nota:** superior a 120 gr en cocido cuando la presentación sea apanado	Quesito 30 gr y sustituto 70 gr * (entre ambos deben completar los 100 g)	-	1 porción 100 g Cocido	-	1 porción 100 g Cocido	-
Fruta	-	1 porción 100 gr (picada o entera)	1 porción incluida en el jugo (50%)	1/2 Porción incluida en el jugo (50%)	1/2 Porción incluida en el jugo (50%)	-
Cereales	1 porción de Arepa de 60 gr	1 porción de 30 a 50 gr	1 porción de arroz de 120 gr	1 porción de 30 a 50 gr	1 porción de arroz de 120 g	1 porción de 30 a 50 gr
Acompañante - Energético	50 gr***	-	1 porción 100 g entre tubérculos, plátanos, raíces o leguminosa	-	1 porción 100 g entre tubérculos, plátanos o raíces o leguminosa	-
Sopa o cremas 250 cc	-	-	1 porción (Soluto al 50%)	-	1 porción (Soluto al 50%)	-
Ensalada 100 gr Debe contener cómo mínimo tres (3) componentes en cada	-	-	1 porción	-	1 porción	-

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
preparación						
Dulce o postre 20 a 40g	-	-	1 porción	-	1 porción	-

* **Sustituto:** Huevo revuelto o barbi, jamón, mortadela, salchichón, salchicha, chorizo, entre otros embutidos. Para completar la porción se hace necesario complementarlo con queso o con otro sustituto como el huevo.

** **Cereales: (para los desayunos)** galletas saladas, pan en cualquiera de sus presentaciones, tostadas, entre otras opciones similares. Cuando se ofrezca arroz sería el complemento del acompañante (calentado) hasta completar 180 gr entre acompañante y arroz.

(Para los refrigerios mañana y tarde) pasteles dulces, palitos de queso, panes en todas sus presentaciones, galletas dulces, entre otras opciones similares.

(Para el almuerzo) por aceptación de los usuarios no es posible realizar el intercambio de arroz por pastas, estas se darán como un acompañante del plato con la porción correspondiente a este componente según como está establecida en la minuta patrón.

*** **Acompañante - energético:** leguminosas como frijol, lenteja, blanquillo o tubérculos como papa.

En casos especiales la anterior minuta puede variar sin afectar el costo promedio establecido, lo anterior, previas indicaciones médicas o del personal de enfermería quien actúa bajo orden médica.

La alimentación se elabora y suministra en la sede principal de la ESE HOSPITAL CARISMA, el cual está ubicado en la Carrera 93 Nro. 34 AA – 01 de Medellín, donde se presta el servicio de hospitalización.

La alimentación se distribuye en los horarios establecidos en el anexo técnico y está sujeta a modificaciones por necesidades del servicio, previa concertación entre las partes.

La entidad cuenta con un área interna para el procesamiento de los alimentos, está dotada de elementos básicos para la preparación, ensamble y distribución de los alimentos, este espacio tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados.

Como medida de contingencia el proponente debe tener planta de producción de alimentos alterna a la utilizada en el Hospital, con ubicación en el área metropolitana del Valle de Aburra, con capacidad de producción de la alimentación requerida en el Hospital, con certificado higiénico sanitario favorable expedido por la entidad de salud competente. Así mismo contar con vehículos transportadores de alimentos con capacidad suficiente para el suministro de alimentación o insumos alimentarios requeridos por el Hospital y con sus respectivas licencias para transportar alimentos y

certificado higiénicos sanitarios favorables no superiores a un año y expedidos por la entidad de salud competente.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO:

Un (1) Profesional en Nutrición y/o Dietética, con experiencia certificada mínima de seis (06) meses. La experiencia debe estar acreditada con certificación laboral y/o copia de contratos con experiencia relacionada con servicios de alimentación hospitalarios.

La Nutricionista será la coordinadora del servicio de alimentación.

La nutricionista debe disponer del tiempo para realizar la valoración en consulta a los pacientes a quienes por orden médica la tengan indicada. En conjunto con la supervisión del contrato se deben establecer los días y horarios en que realizará la valoración por Nutrición. No se tiene limitado el número de consultas ya que depende de la demanda que se genere a partir de las prescripciones médicas.

Un (1) Parriller@: Bachiller y/o técnico con experiencia certificada relacionada mínima de seis (06) meses en el sector de alimentos. La experiencia debe estar acreditada con certificación laboral y/o copia de contratos con experiencia relacionada. Curso de manipulación de alimentos vigente.

Cuatro (4) auxiliares de cocina o distribución: Bachiller y/o técnico, curso de manipulación de alimentos vigente.

NOTA: Si por necesidad del servicio y por número de pacientes es necesario que el contratista aumente o disminuya la cantidad del personal de auxiliares de cocina, se puede concertar con la debida justificación ante el supervisor del contrato.

La ESE HOSPITAL CARISMA cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, telefonía y energía; es importante mencionar que la entidad no cuenta con el servicio público de gas natural por red, por lo tanto, el suministro de gas debe ser por medio de cilindros y su costo deberá ser asumido por el contratista. La ESE Hospital Carisma hará un descuento por concepto de energía, agua y alcantarillado mensual, el cual será del 12 % del valor de la factura de servicios públicos (acueducto, energía y alcantarillado), dicho descuento corresponde a los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual; este porcentaje es el resultado de un estudio hecho a varios establecimientos del mismo sector económico, ponderando sus consumos y capacidad instalada. Todo esto, debido a la ausencia de contadores independientes en las instalaciones de la institución, que permitan una asignación directa al consumo de dichos recursos, en el área donde está ubicado el servicio de alimentación.

El contratista asume mensualmente el valor de la disposición final de los residuos sólidos (biodegradables, ordinarios e inertes), generados en el proceso posteriores a los procesos de producción, distribución y consumo por parte de los pacientes durante la vigencia del contrato, el

cual es descontado de la factura presentada de conformidad con la tarifa establecida por el operador que recoge los residuos sólidos en la entidad.
El costo para el descuento en la factura por kilogramo producido en el servicio para el año 2024, será de $332 pesos. Se toma como base de actualización la proyección del IPC proyectada para el presupuesto del año 2024 del 10.05%.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34 AA–01. Estos espacios serán entregados en comodato. La cocina tiene espacio tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados y la cafetería de 15.6 metros cuadrados. Es de anotar que, será el CONTRATISTA quien debe hacer la dotación de los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma y será el directamente responsable de su administración.

El servicio de cafetería debe garantizar precios accesibles y siempre deben estar publicados en lugares visibles al público.

Teniendo en cuenta el tipo de servicios que ofrece el hospital, desde el sentido terapéutico y por normas institucionales no está permitido ofrecer los siguientes productos:

- Productos como chicles
- Dulces que contengan chicles
- Bebidas energizantes
- Cigarrillos
- Encendedores
- Bebidas cuya presentación sea en envases de vidrio

También se debe garantizar disponibilidad permanente y variedad de productos.

Se aclara que el número de raciones puede aumentar o disminuir dependiendo del número de pacientes que se tengan en la fase de hospitalización y/o de semi-internación, esto obedece a las contrataciones que se celebren con relación a la prestación del servicio de hospitalización y semi internación.

Por tal motivo no es obligación del hospital mantener una constante en el promedio de camas proyectadas, el Hospital establece estos promedios basados en atenciones históricas y para efectos de determinar valores monetarios del contrato, el contratista debe tener la capacidad de flexibilización inmediata para atender el número de pacientes existentes en cada momento sin esto ser causas de desequilibrio económico.

Se puede mencionar que el histórico del porcentaje ocupacional en hospitalización en los últimos tres meses, está en promedio en 58 pacientes y en fase de semi-internación Hospital Día, está en 18 pacientes.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Suministro

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución es de diez (10) meses, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es la ESE Hospital Carisma, sede principal Carrera 93 N° 34 AA – 01 y sede ambulatoria Carrera 81 N° 49- 23 Calasanz.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019, se establece en el artículo 16. **MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA**. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y selecciona la propuesta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones, en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

Se utilizará esta modalidad de contratación:

1. Cuando las cuantías de los contratos a celebrar superen los DOSCIENTOS (200) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

(...)

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Ley 100 de 1993 establece en su artículo 195 Régimen Jurídico, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante Acuerdo N° 24 del 12 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, adoptó el Estatuto de Contratación.

Manuales de contratación (Resolución 16 de enero 13 de 2020) y de supervisión e interventoría de la ESE Hospital Carisma (Resolución 19 de enero 13 de 2020).

Acuerdo de Junta Directiva N° 04 del 21 de abril de 2020.Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva N° 24 del 12 de diciembre de 2019. Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma.

5. OBLIGACIONES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- Garantizar el suministro continuo e ininterrumpido de la alimentación, en el marco de lo establecido en los estudios previos y el anexo técnico.
- Cumplir oportunamente y con sus propios recursos los servicios de alimentación contratados, garantizando la calidad del servicio.
- Adquirir y utilizar insumos y víveres de óptima calidad para la producción de la alimentación.
- Garantizar en el servicio stock de productos suficientes para atender cualquier tipo de contingencia y garantizar alimentación disponible cuando se programan ingresos de pacientes.
- Preparar los alimentos requeridos por el contratante en el centro de producción de la ESE Hospital Carisma y realizar la distribución a los usuarios finales indicados, en los tiempos establecidos. Solo se aceptará alimentación transportada en casos de contingencias debidamente justificadas.
- Distribuir para los pacientes en aislamiento los alimentos en menajes desechables biodegradables, carros térmicos y demás elementos que cumplan la normatividad de transporte de alimentos vigente, tales como el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 del 2013. Por la baja frecuencia y volumen de uso de este tipo de utensilios, su uso no debe generar costo adicional.
- Suministrar el menaje y utensilios requeridos (incluidos no reutilizables cuando se requieran, esto aplica para contingencias que se deban implementar en el servicio) para la distribución de la alimentación, con los cuales no cuente la entidad en su momento, efectuar la permanente revisión del estado de los mismos y el reemplazo inmediato de los que se encuentren defectuosos.
- El menaje utilizado debe ser estándar, homogéneo y acorde con las porciones y gramajes que se exigen en la minuta patrón, esto incluye a los no reutilizables cuando aplique.
- Informar oportunamente al contratante las novedades que afecten directamente la calidad y prestación del servicio lo establecido en el objeto contractual.
- Diligenciar correctamente los registros y documentación establecida por la ESE HOSPITAL CARISMA y los que se consideren necesario implementar, para que el contratista soporte la prestación del servicio en el marco del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con los horarios de distribución del servicio de alimentación establecido por la ESE HOSPITAL CARISMA.
- Observar y cumplir las disposiciones y normatividad relacionada con el servicio de alimentación en especial lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios sobre alimentos: ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), capítulo V; Decreto 561 de 1984, Decreto 1565 de 2007, Resoluciones 2674 de 2013, 5109 de 2005, 4254 de 2011, 333 de 2011, 779 de 2006, 604

de 1993, buenas prácticas de manufactura Decreto 60 de 2002 y en general todas las normas que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores y que sean aplicables al desarrollo del objeto contratado.

- Desarrollar la actividad contratada cumpliendo los requisitos exigidos por las normas legales vigentes que apliquen, lo exigido por las autoridades sanitarias y por la entidad, realizando controles permanentes a la calidad del servicio y los análisis microbiológicos definidos de acuerdo a la periodicidad establecida en el anexo técnico.
- Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación, que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.
- Presentar y dar cumplimiento al programa de buenas prácticas de manufactura.
- Los proveedores deben tener licencias sanitarias vigentes de producción y transporte de alimentos.
- Realizar diariamente toma de contra muestras y realizar pruebas de calidad sensorial de los servicios principales (Desayuno, Almuerzo y Cena), antes de dar salida a cada uno de estos servicios, debe quedar un registro por escrito de esto con la firma del responsable.
- Disponer de los elementos de protección personal y elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio y la protección de sus empleados, según lo estipulado en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El proponente debe garantizar el recurso humano establecido. Si por necesidad del servicio y por número de pacientes en ambas fases es necesario que el contratista aumente o disminuya la cantidad del personal de Auxiliares de cocina, se puede concertar con la debida justificación ante el supervisor del contrato.
- El Contratista deberá disponer de un profesional en Nutrición y Dietética, quien además de realizar la coordinación del servicio, deberá disponer de tiempo dedicado a la evaluación nutricional de pacientes que lo requieran, previa orden médica.
- Garantizar el personal mínimo necesario para la preparación, ensamble y distribución de los alimentos de acuerdo, con las minutas, horarios, medidas, y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico.
- El personal a cargo del servicio de alimentación, debe tener un manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de alimentación y raciones alimentarias de acuerdo con las características establecidas en el anexo técnico.
- El personal debe mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra con los pacientes, familiares, visitantes, acompañantes, colaboradores y demás personas que ingresen al Hospital, haciendo uso de una comunicación asertiva y manejo prudente de la información.
- Adjuntar los certificados de manipulación de alimentos, exámenes médicos laborales, hojas de vida y demás documentación requerida del personal que utilice en la prestación del servicio.
- El personal debe estar uniformado, con todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Se debe garantizar la continuidad del personal en el servicio con el objetivo de garantizar la adherencia a las indicaciones y necesidades del servicio.

- Tener la capacidad para remplazar al trabajador por uno equivalente, cuando a juicio de la ESE el personal dispuesto no cumpla con las expectativas laborales institucionales, o por las razones del ítem anterior.
- Cualquier cambio de personal que se requiera, deberá ser informado con antelación a la supervisión del contrato, adjuntando la documentación requerida para su revisión y aprobación.
- Cumplir la resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la protección Social, la cual estableció expresamente la prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas, de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, lo cual fue reiterado por la Ley 1335 de 2009. Por lo anterior el personal que labora en el servicio de alimentación y cafetería no pueden fumar, consumir licor, ni otras sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, en los lugares de prestación del servicio. Tampoco está permitido al personal el ingreso a las instalaciones de estas sustancias psicoactivas incluido el cigarrillo, encendedores, fósforos, elementos como pipas, bapeadores y/o similares, esto teniendo en cuenta que la ESE Hospital Carisma brinda atención a pacientes con dependencia a sustancias psicoactivas y otras adicciones.
- Cumplir estrictamente las minutas y gramajes establecidos en ellas, para ello se debe contar con utensilios medidores que permitan la estandarización de las porciones y asegurar que el personal conozca los gramajes y el manejo de los mismos.
- Mantener en perfecto estado de orden, aseo, limpieza y desinfección las instalaciones y utensilios utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de los residuos hospitalarios y/o alimenticios
- Cumplir con las normas higiénico-sanitarios para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 del 2013.
- Proporcionar el personal idóneo y experto para la preparación y distribución de las dietas nutricionales de acuerdo con las necesidades de cada paciente.
- El personal contratado debe garantizar la recolección diaria de residuos alimenticios, biodegradables, reciclables, ordinarios y/o peligrosos, realizar su pesaje y entrega al personal de servicios generales de la ESE, generando un control permanente del mismo e informando mensualmente al Supervisor, por medio de formato registro.
- Presentar el informe mensual y sus anexos (10 días calendario posteriores al cierre de mes).
- Suministrar los materiales e insumos para la preparación, transporte y distribución de servicio de alimentación y los requeridos para el aseo, desinfección e higiene del lugar de preparación y distribución.
- Llevar diariamente registro de las cantidades de alimentación entregadas a los pacientes, discriminado por cada servicio, dicho registro será revisado y avalado en conjunto por la supervisión del contrato y la coordinación del servicio de alimentación, como requisito previo a la generación y presentación de la factura.
- Ofrecer el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
- Para el servicio de cafetería, se compromete a ofrecer el servicio en los horarios establecidos (de acuerdo a necesidad del servicio), el listado de precios de los productos debe estar en lugar visible, debe disponer de variedad de productos, dotar la cafetería con los elementos y el

personal necesario para su funcionamiento, dicho personal debe cumplir con todos los requisitos normativos.

- Queda obligado a acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y durante la vigencia de todo el contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Debe contar y cumplir con los protocolos de bioseguridad acordes a los requerimientos normativos y legales vigentes, así como también debe acogerse a los protocolos de bioseguridad con los que cuente la Entidad.
- El contratista y todo el personal utilizado en la operación del servicio que se contrata deberán garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquiera de sus colaboradores o terceros designados por la ESE Hospital Carisma, salvo autorización expresa de la ESE u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, procesos, procedimientos y especificaciones suministradas por la ESE, que tendrá tratamiento confidencial.
- Deberá guardar la debida reserva de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Ley 1755 de 2015 y demás Normativa aplicable

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Pagar la factura que se genera de los servicios prestados, acorde con las tarifas y forma de pago convenida entre las partes.
- Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor prestación del servicio por parte de las personas que laboran para el contratista, todo ello con el propósito de establecer y conservar una perfecta coordinación entre las partes y sus respectivos funcionarios.
- Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para el desarrollo del objeto contractual.
- Informar por escrito al contratista de toda irregularidad que observe en la prestación de los servicios, lo mismo que las anomalías particulares imputables al personal encargado de prestar los servicios.
- Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad, del personal designado por el Contratista, quien deberá estar debidamente acreditado e identificado.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar en comodato el lugar donde se prepara la alimentación objeto del contrato.
- Revisión del pago al Sistema Integrado de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. ANALISIS DEL SECTOR:

6.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las dietas hospitalarias son planes de alimentación mediante los cuales se seleccionan los alimentos más adecuados, para garantizar que un paciente mantenga o alcance un estado de nutrición óptimo.

Las dietas hospitalarias ocupan un espacio delicado por naturaleza: representan uno de los grandes restos de la gestión hospitalaria, tanto a nivel de costos como de logística, y a la vez es uno de los puntos más importantes a la hora de valorar los servicios recibidos por parte del paciente.

Un servicio de alimentación debe satisfacer las necesidades nutricionales, los deseos y hábitos alimentarios de los individuos o grupos, así como coadyuvar al tratamiento médico; para brindar una atención nutricional óptima.

La ESE Hospital Carisma para el cumplimiento de su objeto misional, requiere garantizar la continuidad en el suministro de alimentación a los pacientes en la fase de internación y semi internación.

Dado el análisis realizado referente a la infraestructura de la entidad y costos que debe asumir la ESE para el suministro de la alimentación a los pacientes, es más rentable y económica la contratación del servicio de alimentación, ya que contamos con el espacio adecuado para la preparación de los alimentos.

Se debe considerar además la variabilidad de precios que han tenido los productos alimenticios, y demás insumos que se requieren en este tipo de servicios, de acuerdo a variables como el clima, régimen tributario, oferta y demanda, entre otros, los cuales pueden encarecer el costo que genera proveer el suministro de alimentación, es por ello que la contratación con un tercero evita que la Entidad deba asumir estos riesgos.

6.1.1 Económico:

La inflación del mes de octubre de 2023 fue de 0,25% y la anual cerró en 10,48%, reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

La inflación de octubre de este año fue menor en 0,47% que la del mismo mes del año pasado, cuando se ubicó en 0,72%.

Igualmente, la inflación acumulada al décimo mes del año fue de 1,74 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,22%.

El renglón de los alimentos en Colombia tiene un comportamiento volátil e impredecible, si bien la inflación ha ido cediendo, hay algunos alimentos y productos que siguen presentando alzas considerables y esto genera un impacto directo. Productos como el tomate es uno de los que más ha aumentado de precio en el último año, con un incremento de 68,32 %. Le sigue la arracacha y el ñame, con un alza de 59,95 %. También presentan las mayores alzas anuales productos como los derivados de los tubérculos, que han crecido un 30,24 % en el último año. Las frutas frescas también han presentado un alza importante en lo que va corrido del año 2023.

Le siguen los aumentos de la cebolla (27,50%), la mantequilla de vaca (26,85%), las legumbres y hortalizas (26,42%) y otros alimentos precocidos como el ajiaco o la lenteja (25,30%).

La entidad (DANE) informó que el año corrido enero a octubre de 2023 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 8,27%, mientras el mismo periodo del año pasado fue de 10,86%.

Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta en cuanto al tema de los servicios de alimentación, tiene que ver con el tema del impuesto al consumo, que como su nombre lo indica, es el impuesto que se aplica sobre el consumo de determinados bienes y servicios, y está regulado en el estatuto tributario, entre otros servicios este impuesto también es aplicado a los servicios de alimentación contratados.

La Dian informó a los establecimientos que se dediquen al expendio de comidas y bebidas, y que estén inscritos al Régimen Simple de Tributación (RST), deberán volver a cobrar el Impuesto Nacional al Consumo (Impoconsumo), un gravamen del 8%, a partir del 1° de enero de 2023. (Este impuesto tuvo exención durante la pandemia)

Aunque el Impoconsumo suele ser confundido con el IVA, entre ambos hay grandes diferencias entre ellas que el Impuesto de Valor Agregado es una obligación tributaria que se descuenta en las compras y que corre por cuenta de los consumidores de productos o servicios en el momento que cancelan el precio de los mismos, que no afecta los costos del empresario, mientras que en el Impoconsumo si los afecta, **pues le corresponde al establecimiento tributarlo, el valor de este impuesto es del 8%.** Valor que obviamente deberá ser tenido en cuenta por los proponentes al momento de presentar las respectivas cotizaciones, con el fin de buscar equilibrio económico en cuanto al valor que coticen a la ración diaria vs los costos de producción, buscando esto les permita obtener un margen de ganancia.

Los Impuestos saludables fueron establecidos por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, en virtud de ello fueron gravados: Las bebidas ultraprocesadas azucaradas y los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio

o grasas saturadas. **A partir del 1 de Noviembre del 2023, fueron grabados estos productos en el mercado con un impuesto del 10%**

La lista de productos que fueron grabados con el impuesto saludable es larga. Entre los alimentos que se encuentran allí, destacan:

Embutidos y productos similares de carne

Chocolate

Mezclas y pastas para la preparación de panes, pasteles o galletas

Cereales obtenidos por inflado o tostado, como las hojuelas o copos de maíz

Cereales en grano

Galletas

Condimentos

Pastas secas de harina, almidón o fécula

Hortalizas preparadas o conservadas.

Es de anotar que muchos de estos productos son utilizados en los servicios de alimentación y también por los proveedores que surten este tipo de servicios, por ejemplo los proveedores de productos de panadería, los cuales son muy utilizados en los ciclos menú.

El aumento del precio de la gasolina es otro renglón que también presiona los costos logísticos de la movilización por carretera de carga alimentaria e insumos, en especial para aquellos transportadores que utilicen camiones a gasolina corriente, manifestó Jorge Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC). Se puede entonces afirmar que el aumento en los precios de la gasolina, tiene un impacto directo en los precios de los alimentos de cara al consumidor final.

6.1.2 Técnico:

La relación entre la alimentación y la salud ha tomado suma importancia, promoviendo los alimentos como un medio para aumentar la esperanza de vida y reducir los riesgos de padecer enfermedades. El mercado de alimentos y bebidas es altamente dinámico y obedece a tendencias globales de consumo. Uno de los motivadores de crecimiento del sector ha sido el generar relacionamiento con la salud.

Los alimentos tienen el potencial de mejorar la salud de la población promoviendo la prevención y la reducción del riesgo de enfermedades y atenuando así las tasas de mortalidad y los costos medicinales asociados a los tratamientos terapéuticos.

El servicio de alimentación hospitalario se encarga de procesar y transformar los alimentos de acuerdo con unos estándares técnico científico para obtener un producto con atributos dietéticos, según las especificaciones de cada paciente, actualmente esta actividad económica es conocida como restauración hospitalaria. Este es un sistema abierto que interactúa con el medio que lo rodea, y depende de factores entre los que cabe destacar el tipo de actividad, número y características de los clientes y la capacidad instalada de la organización.

En cuanto a lo que tiene que ver con su importancia en el tratamiento de las adicciones, se puede mencionar que la alimentación es un servicio indispensable. La alteración en los hábitos alimenticios que presentan en su gran mayoría las personas que consumen sustancias psicoactivas, hace necesario contar con el suministro de alimentos, que suplan los requerimientos nutricionales diarios, de acuerdo a las características individuales de los pacientes. La indicación de dietas especiales en casos donde se requiera, es un aspecto que debe ser garantizado en los tratamientos de las adicciones, con el fin de brindar atención integral y de calidad.

6.1.3: Regulatorio

El sector alimentos se encuentra reglamentado en materia sanitaria, con el objeto de garantizar la salud pública de la población haciendo seguimiento, inspección y vigilancia en los procesos de producción, control de los estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos. A nivel nacional, el control sanitario se hace a través del INVIMA, con la expedición de licencias sanitarias.

A continuación, se mencionan normas importantes que regulan el sector de la producción, comercialización y distribución de alimentos en Colombia:

Resolución 2674 de 2013 de 2013, requisitos sanitarios y buenas prácticas de manufacturas; Resolución 2505 de 2004, transporte de alimentos; Decreto 1500 de 2007, carne, comestibles y derivados; Resolución 5109 de 2015, etiquetado de alimentos y Resolución 333 de 2011 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.

Resolución 240 de 2013: Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Ley 2777 del 12 de diciembre del 2022 (Reforma tributaria)

Numeral 3 Artículo 512-1 del E.T modificado por el Artículo 27 de la ley 2010 de 2019.

6.1.4 Perspectiva económica y comercial:

ESE HOSPITAL CARISMA					
CONTRATO AÑO	MODALIDAD SELECCION	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	TIPO DURACION
01/01/2024	Directa	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	$241.540.680	LA COCINA DE LUIS S.A.S	2 MESES
340-03-2023	Convocatoria Pública	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.	$763.028.816	LA COCINA DE LUIS S.A.S	Suministro 9 Meses
02-01-2023	Directa	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.	$185.559.205	LA COCINA DE LUIS S.A.S	Suministro 85 días
56-04-2022	Convocatoria Pública	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico de la convocatoria pública	$535.289.635	SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S	8 meses y 5 días Nota: Este contrato sólo incluyó la alimentación para la fase de hospitalización, debido a que por pandemia la fase

ESE HOSPITAL CARISMA					
CONTRATO AÑO	MODALIDAD SELECCION	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	TIPO DURACION
		01 de 2022.			de semi-internación (H día) no se tenia funcionando.
54-03-2022	Directa	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	$73.000.000	COMERCIALIZADORA GIRALDO ECHEVERRI S.A.S	1 Mes
06/01/2022	Directa	Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	$150.000.000	COMERZIALIZADORA GIRALDO ECHEVERRI S.A.S	2 MESES

ESTUDIO DE MERCADO: En el mes de Diciembre 2023 se solicitaron varias cotizaciones; se adjuntan pantallazos. Las cuales se tomarán como referencia para el estudio de mercado:

ESPACIO EN BLANCO

SOLICITUD COTIZACION

Jorge Andrés Cano Hernandez <coordenfermena@esecarisma.gov.co>

Buenos días,

Actualmente la ESE Hospital Carisma requiere elaborar un contrato cuyo objeto sería: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico."

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 N° 34AA-01. Estos espacios serán entregados en comodato.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por DOS (02) meses, desde el 01 de ENERO hasta el 29 de FEBRERO de 2024.

Se anexa información importante para que sea tenida en cuenta al momento de realizar la cotización.

Agradecemos su pronta respuesta y si tiene cualquier inquietud por favor no dude en contactarme por este medio o al celular 301-6406119.

SOLICITUD COTIZACION

Jorge Andrés Cano Hernandez <coordenfermena@esecarisma.gov.co>

Buenos días,

Actualmente la ESE Hospital Carisma requiere elaborar un contrato cuyo objeto sería: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico."

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 N° 34AA-01. Estos espacios serán entregados en comodato.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por DOS (02) meses, desde el 01 de ENERO hasta el 29 de FEBRERO de 2024.

Se anexa información importante para que sea tenida en cuenta al momento de realizar la cotización.

Agradecemos su pronta respuesta y si tiene cualquier inquietud por favor no dude en contactarme por este medio o al celular 301-6406119.

Jorge Andres Cano Hernandez
Coordinador de Enfermeria
E.S.E Hospital Carisma
coordenfermena@esecarisma.gov.co

E.S.E. HOSPITAL CARISMA

SOLICITUD COTIZACION

Jorge Andrés Cano Hernandez <coordenfermeria@esecarisma.gov.co>

Buenos días.

Actualmente la ESE Hospital Carisma requiere elaborar un contrato cuyo objeto sería: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico."

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34 AA-01. Estos espacios serán entregados en comodato.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por DOS (02) meses, desde el 01 de ENERO hasta el 29 de FEBRERO de 2024.

Se anexa información importante para que sea tenida en cuenta al momento de realizar la cotización.

Agradecemos su pronta respuesta y si tiene cualquier inquietud por favor no dude en contactarme por este medio o al celular 301-6406119.

Jorge Andrés Cano Hernández
Coordinador de Enfermería
E.S.E Hospital Carisma

RE: Fwd: SOLICITUD COTIZACIÓN

Buenos días, encuentre adjunto la cotización solicitada.
Muchas gracias.
El 2023-12-26 12:21, subgerencia@serviciosHB.com escribió:

---------- Mensaje Original ----------
Asunto: Fwd: SOLICITUD COTIZACIÓN
Fecha: 2023-12-26 10:15 am
De: Nutrimos y Servimos <nutrimosyservimosconcalidadsas@gmail.com>
Destinatario: Control Calidad <controlcalidad@serviciosHB.com>, Subgerencia <subgerencia@serviciosHB.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Jorge Andrés Cano Hernandez** <coordenfermeria@esecarisma.gov.co>
Date: mar, 26 dic 2023 a las 10:12
Subject: SOLICITUD COTIZACIÓN
To: nutrimosyservimosconcalidadsas@gmail.com <nutrimosyservimosconcalidadsas@gmail.com>

Buenos días.

Actualmente la ESE Hospital Carisma requiere elaborar un contrato cuyo objeto sería: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico."

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34AA-01. Estos espacios serán entregados en comodato.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por DOS (02) meses, desde el 01 de ENERO hasta el 29 de FEBRERO de 2024.

Se anexa información importante para que sea tenida en cuenta al momento de realizar la cotización.

Agradecemos su pronta respuesta y si tiene cualquier inquietud por favor no dude en contactarme por este medio o al celular 301-6406119.

Jorge Andrés Cano Hernandez

A continuación, se relaciona en la siguiente tabla, los precios cotizados:

SERVICIO	Proponente N°1	Proponente N°2
Desayuno	$7.268	$10.000
Refrigerio	$6.372	$7.000
Almuerzo	$14.310	$18.000
Refrigerio	$5.508	$7.000
Cena	$14.202	$18.000
Merienda	$4.212	$7.000
VALOR TOTAL RACIÓN DIARIA	**$51.872**	**$67.000**

EN EL SECOP II

ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Precio estimado total: 50.000.000 COP
Número del proceso CPS-012-2022

Título: prestación de servicios de suministro de alimentación
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: Prestación de servicios de suministro de alimentación hospitalaria de acuerdo a las directrices medicas de los pacientes de las sedes Garagoa y guateque para el hospital regional segundo nivel de atención valle de Tenza E.S.E.
Tipo de procesoContratación régimen especial

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA ANTIOQUIA
Precio estimado total: 7.000.000 COP
Número del proceso 006-2023
Título: Preparación y suministro de alimentación para los estudiantes que realicen prácticas profesionales en medicina o enfermería en la ese hospital san francisco de asís mediante los convenios docencia Servicio
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: Preparación y suministro de alimentación para los estudiantes que realicen prácticas profesionales en medicina o enfermería en la ese hospital san francisco de asís mediante los convenios docencia servicio celebrados con las universidades que cuenten con esta modalidad.
Tipo de procesoContratación régimen especial

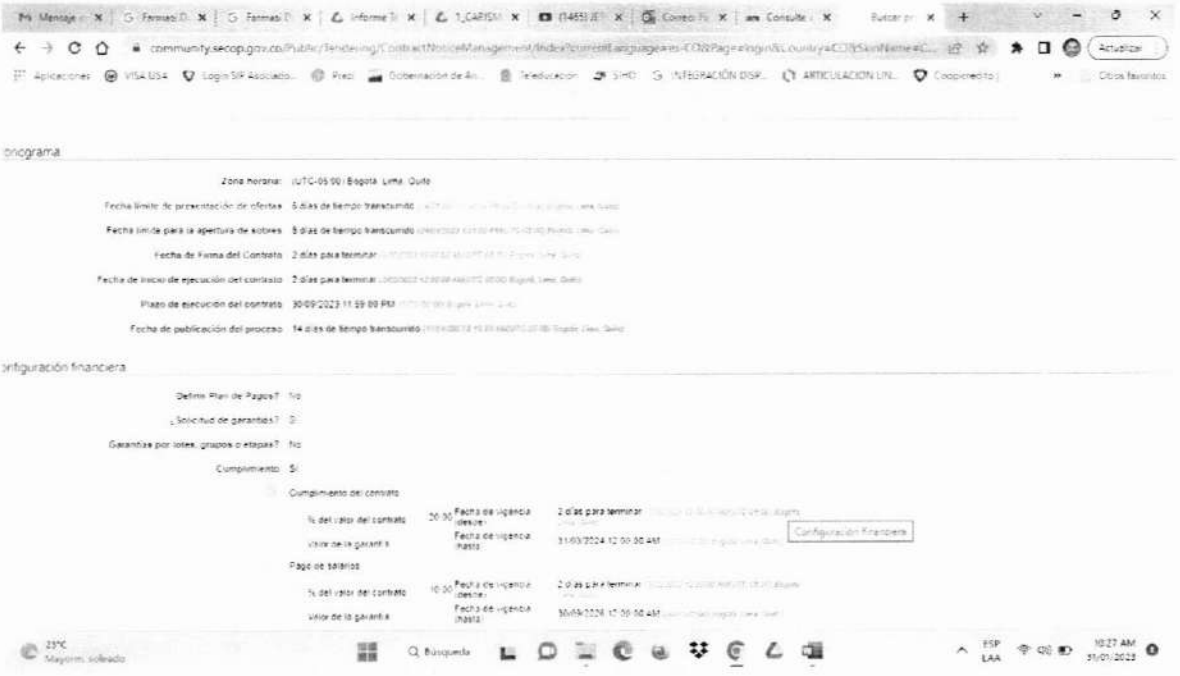

oncograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite de presentación de ofertas	5 días de tiempo transcurrido
Fecha límite para la apertura de sobres	5 días de tiempo transcurrido
Fecha de Firma del Contrato	2 días para terminar
Fecha de inicio de ejecución del contrato	2 días para terminar
Plazo de ejecución del contrato	30/09/2023 11:59:00 PM
Fecha de publicación del proceso	14 días de tiempo transcurrido

onfiguración financiera

Define Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Si
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Cumplimiento	Si

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia desde:	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia hasta:	31/03/2024 12:00:00 AM

Configuración financiera

Pago de salarios

% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia desde:	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia hasta:	30/09/2024 11:59:59 AM

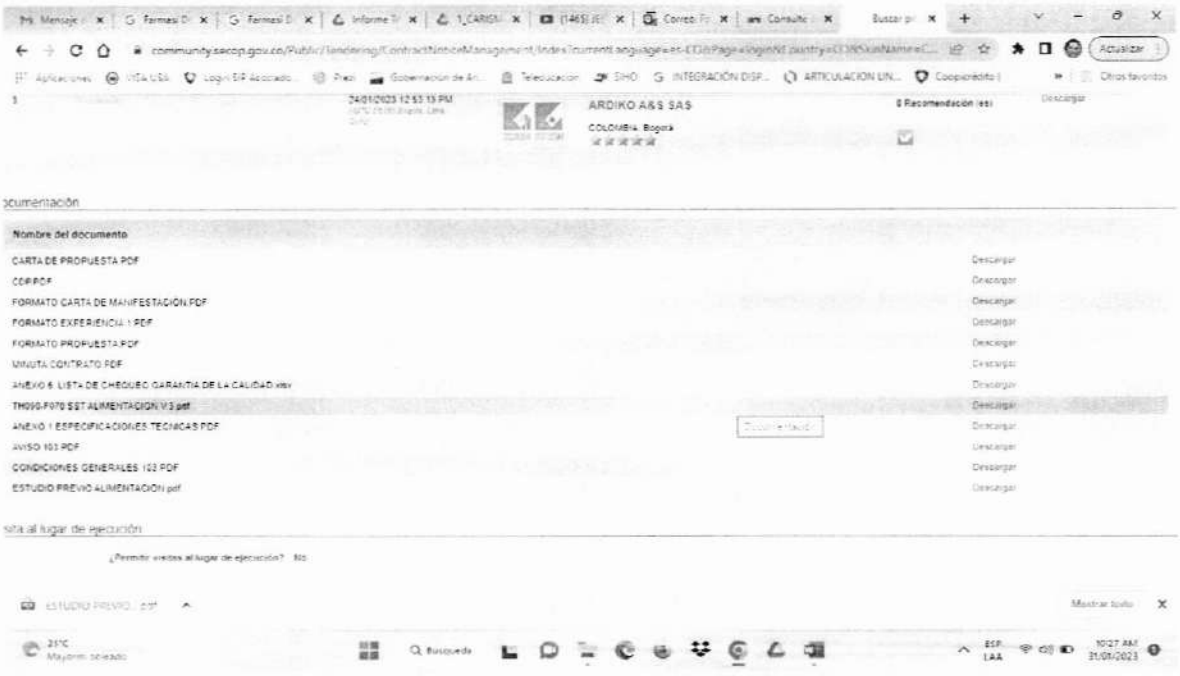

24/01/2023 12:53:13 PM

ARDIKO A&S SAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Descargar

ocumentación

Nombre del documento	
CARTA DE PROPUESTA.PDF	Descargar
CDP.PDF	Descargar
FORMATO CARTA DE MANIFESTACIÓN.PDF	Descargar
FORMATO EXPERIENCIA 1.PDF	Descargar
FORMATO PROPUESTA.PDF	Descargar
MINUTA CONTRATO.PDF	Descargar
ANEXO 6. LISTA DE CHEQUEO GARANTÍA DE LA CALIDAD.xlsx	Descargar
TH090-P070 SST ALIMENTACIÓN V.3.pdf	Descargar
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.PDF	Descargar
AVISO 103.PDF	Descargar
CONDICIONES GENERALES 103.PDF	Descargar
ESTUDIO PREVIO ALIMENTACIÓN.pdf	Descargar

sita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=C...

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CPS010-2023	SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS CONTEMPLADAS EN EL PLAN	Presentación de oferta	31/01/2023 7:47 AM	-		28.000.000 COP	Proceso adjudic y celebrado
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA	SM03-2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA PARA PACIENTES	Presentación de oferta	24/01/2023 11:40 AM	-		18.000.000 COP	Publicado
	ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	EME009 DE 2023 - 1	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA	Presentación de oferta	17/01/2023 9:52 PM	26/01/2023 11:59 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	CONVOCATORIA PUBLICA 0103-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA INSTITUCION DE ACUERDO A SU ESTADO NUTRICIONAL Y DE DE SALUD	Presentación de oferta	17/01/2023 6:19 AM	24/01/2023 1:00 PM		1.023.679.992 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	HDSJDD-RE-0275	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA	Presentación de oferta	12/01/2023 6:10 PM	-		550.000.000 COP	Proceso adjudic y celebrado

23°C Mayorm. soleado — Búsqueda — ESP LAA — 10:25 AM 31/01/2023

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=C...

formación

HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

Precio estimado total: 1.023.679.992 COP

Número del proceso: CONVOCATORIA PUBLICA 0103-2023

Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA INSTITUCION DE ACUERDO A SU ESTADO NUTRICIONAL Y DE DE SALUD

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA INSTITUCION DE ACUERDO A SU ESTADO NUTRICIONAL Y DE DE SALUD

Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)

ticos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 8 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/08/2023 12:00:00 AM

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 5 # 40-62 Manzana Caicedo COLOMBIA

Código UNSPSC: 50101500 - Establecimientos para comer y beber

Lista adicional de codigos UNSPSC

Lotes? Si No

Cerrar ventana

23°C Mayorm. soleado — Búsqueda — ESP LAA — 10:26 AM 31/01/2023

ESTUDIO PREVIO ALIMENTACION.pdf 1 / 4 100%

Santa Sofía

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 005 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 63 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 5 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el

ESTUDIO PREVIO ALIMENTACION.pdf 2 / 4 100%

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

La Entidad posee de propiedad instalaciones físicas debidamente dotadas para prestar el servicio de alimentación, lo que no posee es personal de planta que realiza este proceso, es por ello que es mejor contratar los servicios con una empresa reconocida en el mercado para que suministre alimentación a los pacientes en las instalaciones del Hospital en la Vigencia 2023.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se compromete a suministrar la Alimentación Hospitalaria a los pacientes hospitalizados en la institución de acuerdo a su estado nutricional y de salud.

PRODUCTO
DESAYUNO
ALMUERZO
COMIDA
TOTAL RACION DIARIA
JARRA DE 1 LITRO DE JUGO EN AGUA
TERMO DE 1 LITRO DE TINTO

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos motivos, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante

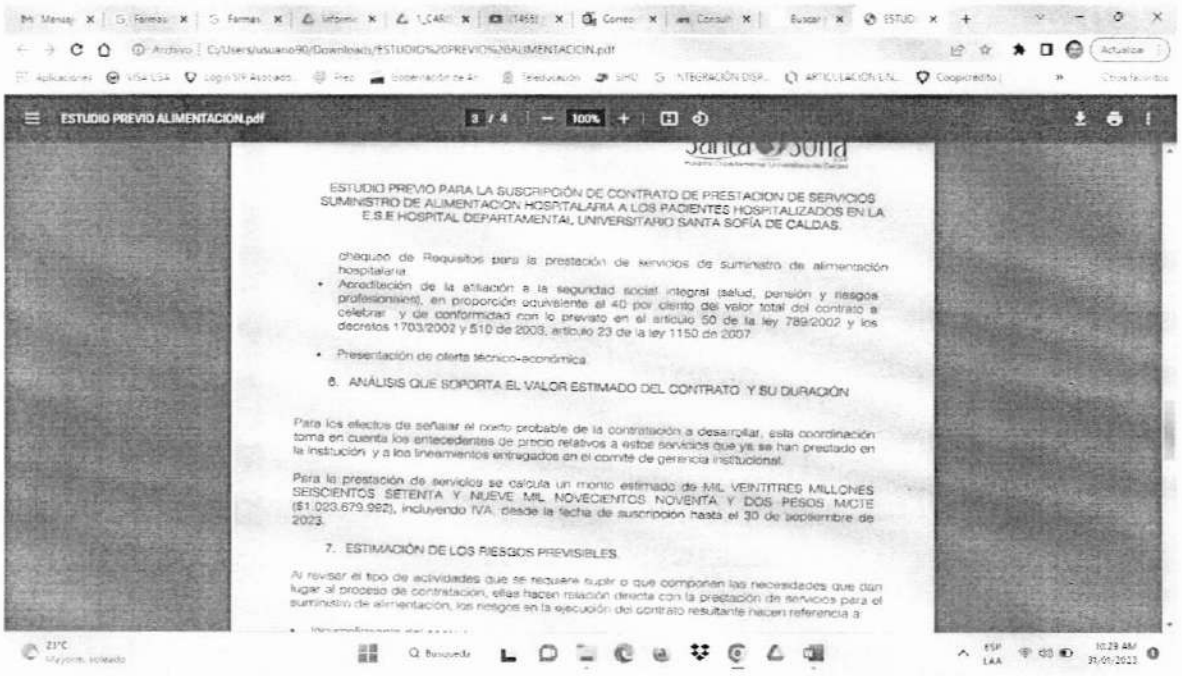

ESTUDIO PREVIO ALIMENTACION.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL, UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

chequeo de Requisitos para la prestación de servicios de suministro de alimentación hospitalaria

- Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentación de oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta coordinación toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos servicios que ya se han prestado en la institución y a los lineamientos entregados en el comité de gerencia institucional.

Para la prestación de servicios se calcula un monto estimado de MIL VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.023.679.992), incluyendo IVA, desde la fecha de suscripción hasta el 30 de septiembre de 2023.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de servicios para el suministro de alimentación, los riesgos en la ejecución del contrato resultante hacen referencia a:

ESTUDIOS PREVIOS (1).PDF

HOSPITAL DEPARTAMETAL SAN JUAN DE DIOS - VICHADA

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Estudios Previos

Puerto Carreño, 05 de Enero de 2023.

HDSJDD-RE-0275

ASUNTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE PREVIAMENTE AUTORIZADO. EN LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA Y PUERTO CARREÑO DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo VII, artículo 29 del Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, procedo ante su despacho con la formulación del presente Estudio Técnico para la suscripción de un contrato de Suministro, el cual se regirá por los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS ESE

Precio estimado total:	18.000.000 COP
Número del proceso	2023000101
Título:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTRAHOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL LC
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTRAHOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL LC
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	1/01/2023
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 6 No. 6 - 04 BARRIO IND
Código UNSPSC	85151600 - Asuntos nutricionales

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta una ocupación de 58 pacientes en fase internación y 18 pacientes en fase de semi-internación, la sumatoria de días y raciones según fase de tratamiento y sede (para 10 meses), y el promedio del valor de las dos cotizaciones recibidas.

MES	# DIAS RACIÓN FASE H TOTAL	# DIAS RACIÓN FASE H DIA SEDE PPAL	# DIAS RACIÓN FASE H DIA SEDE AMB
ENERO	0	0	0
FEBRERO	0	0	0
MARZO	31	7	10
ABRIL	30	8	14
MAYO	31	9	12
JUNIO	30	8	10
JULIO	31	9	13
AGOSTO	31	8	12
SEPTIEMBRE	30	8	13
OCTUBRE	31	9	13
NOVIEMBRE	30	9	10
DICIEMBRE	31	7	14
TOTAL DIAS	306	82	121

VALOR PROMEDIADO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS RACIÓN DIARIA FASE DE INTERNACIÓN (HOSPITAL TOTAL)	PROMEDIO PACIENTES EN FASE DE INTERNACION (HOSPITAL TOTAL)	VALOR DIA RACIÓN FASE DE INTERNACION (PARA 58 PACIENTES)	SUMATORIA DIAS DE SUMINISTRO ALIMENTACION FASE INTERNACION (HOSPITAL TOTAL)	VALOR RACION PARA 306 DIAS FASE INTERNACION (PARA 58 PACIENTES)
$ 59,436	58	$ 3,447,288	306	$ 1,054,870,128
VALOR PROMEDIADO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS VALOR RACION DIARIA **SEDE PPAL** FASE DE SEMI INTERNACIÓN (HOSPITAL DIA)	PROMEDIO PACIENTES EN FASE DE SEMI INTERNACION	VALOR DIA RACION **SEDE PPAL** FASE DE SEMI INTERNACION (PARA 18 PACIENTES)	SUMATORIA DIAS DE SUMINISTRO ALIMENTACION FASE SEMI INTERNACION **SEDE PPAL** (HOSPITAL DIA)	VALOR RACION PARA 82 DIAS FASE SEMI INTERNACION **SEDE PPAL** (HOSPITAL DIA) (PARA 18 PACIENTES)
$ 29,095	18	$ 523,710	82	$ 42,944,220
VALOR PROMEDIADO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS VALOR RACION DIARIA **SEDE AMB** FASE DE SEMI INTERNACIÓN (HOSPITAL DIA)	PROMEDIO PACIENTES EN FASE DE SEMI INTERNACION	VALOR DIA RACION **SEDE AMB** FASE DE SEMI INTERNACION (PARA 18 PACIENTES)	SUMATORIA DIAS DE SUMINISTRO ALIMENTACION FASE SEMI INTERNACION (HOSPITAL DIA)	VALOR RACION PARA 121 DIAS FASE SEMI INTERNACION **SEDE PPAL** (HOSPITAL DIA) (PARA 18 PACIENTES)
$ 6,686	18	$ 120,348	121	$ 14,562,108
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MARZO 1 A DICIEMBRE 31 DEL 2024				$ 1,112,376,456

El presupuesto estimado para el presente contrato, asciende a la suma de MIL CIENTO DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.112.376.456).

Disponibilidad Presupuestal N°	Fecha de Expedición	Rubro	Concepto	Valor
67	5/02/2024	2120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de	$1.112.376.456

8. FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA presentará la factura electrónica, la cual deberá ser enviada al correo esecarisma@esecarisma.gov.co para su respectiva radicación, acompañada del respectivo informe con sus soportes en las oficinas del centro documental ubicadas en la Sede Hospitalaria de la ESE Hospital Carisma y deberá tramitarse acompañada de la constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002; así como del informe del Supervisor designado por la Entidad, donde quede la constancia del recibo a satisfacción y del cumplimiento del objeto contractual.

Los servicios causados serán pagados dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendarios siguientes a la presentación de la documentación exigida y previa aprobación del supervisor.

En todo caso, si EL CONTRATISTA no aporta la totalidad de la documentación requerida, la Entidad no cancelará la factura correspondiente y no habrá lugar a mora en el pago y por lo tanto no habrá lugar al pago de intereses de mora.

9. DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL

Estampillas Pro-desarrollo, Pro-bienestar del anciano, pro-hospitales públicos, Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Pro-Institución Universitaria de Envigado, tasa pro-Deporte, correspondientes al 0.6%, 2%, 1%, 0.4%, 0.4% y 1 %, Estampilla Pro IU Digital de Antioquia, tasa del 0.4% respectivamente, para un total del 5,8%.

ICA por el 0.2%, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín" en especial el Articulo 65 Reglas de territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio, numeral 2e: " *Cuando la actividad comercial se genere en virtud de un contrato suscrito con una entidad pública de cualquier orden, el impuesto se pagará en Medellín si la entidad contratante tiene su sede principal en esta jurisdicción o adelantó el proceso contractual en una sede ubicada en el Municipio*".

Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato.

Adicional a las anteriores, todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser considerados por éste en el análisis de la propuesta presentada.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Acuerdo 24 de 2019 en su Artículo 16. *MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y selecciona la propuesta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones, en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.*

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESPACIO EN BLANCO

FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implemento el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: como	cuando
INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	El proponente se encuentra incurso en causales de inhabilidad para contratar con el Estado	No se puede suscribir el contrato con el oferente	1	2	3	BAJO	ESE HOSPITAL CARISMA	Verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar con el Estado	1	1	2	BAJO	NO	Contratante	fase precontractual	N/A	Verificando la documentación presentada por el oferente	fase de planeación
EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos y /o situaciones de orden público que impiden el abastecimiento de alimentos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	ESE HOSPITAL CARISMA	El contratista debe proyectar una reserva mínima de alimentos que mitigue el impacto de cualquier alteración de orden público el mayor tiempo posible	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de desabastecimiento.	Durante la ejecución del contrato
EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	La insuficiencia técnica y logística tanto en recurso humano como en la infraestructura necesaria para prestar los servicios contratados por parte del contratista	Retraso en la prestación del servicio, lo que genera traumatismo en el suministro de la alimentación	4	3	5	MEDIO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de ejecutar los planes de contingencia necesarios	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Cuando se presente un fenómeno climático que afecte los precios y el abastecimiento de los alimentos	Retraso en la prestación del servicio, lo que genera traumatismo en el suministro de la alimentación	4	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe proyectar una reserva mínima de alimentos que mitigue el impacto de cualquier alteración de los factores climáticos	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de desabastecimiento	Durante la ejecución del contrato
INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Cuando se presente una intoxicación parcial o general por contaminación de los alimentos suministrados a los pacientes	afectación a la salud de los pacientes con determinado grado de intoxicación	1	2	3	BAJO	Contratista	El contratista debe tomar las medidas sanitarias y /o de higiene, y el manejo adecuado de alimentos y garantizar su adecuada conservación y manipulación	1	1	3	BAJO	NO	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual esté inmerso el contrato, cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA Y ESE HOSPITAL CARISMA	Revisar las modificaciones de ley y analizar como se afecta el contrato, para cuantificar eventuales afectaciones	1	1	2	BAJO	SI	Contratante y contratista	Durante la ejecución del contrato	Al término del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Cuando ocurra el evento
INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Riesgo laboral asociado a reclamaciones del personal contratado para las actividades inherentes al contrato	Demandas a la ESE HOSPITAL CARISMA	2	1	3	BAJO	Contratista	Exigencia de la póliza de salarios y prestaciones sociales del personal contratado	2	2	1	BAJO	NO	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	Al término del contrato	el supervisor certificará esta barrera	Durante la ejecución del contrato

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Acorde a lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, el cual hace referencia a los amparos. Manifiesta que de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la ESE podrá requerir al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue. El Supervisor ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría.

El supervisor, no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa de la gerencia, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones o consensos del supervisor.

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Gerencia; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

14. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: De conformidad con el Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019. Estatuto de Contratación, en el artículo 52. **MULTA,** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte del contratista. El incumplimiento total generará multa del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La multa y sanción se impondrán mediante acto administrativo motivado, previa la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Las multas se impondrán a través de actos administrativos, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio preceptuado en el ARTÍCULO 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizado el derecho de contradicción al contratista.

Y en el ARTÍCULO 53: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal pecuniario debe pactarse en todos los contratos que celebre la ESE, y será del diez (10%) del valor total del contrato y en todo caso debe expresarse en los estudios previos y en los términos de referencia.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O POR UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación (Colombia compra eficiente), en el Anexo 4 se contempla la **Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**, en el N° 53, establece como excepción: Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privada por entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA
Subdirector Científico

JORGE ANDRES CANO HERNANDEZ
Enfermero Coordinador

JUDY LORENA RESTREPO CHAVERRA
Profesional universitaria Recursos Financieros

WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente